BOLETIN OFICIAL

EDICIÓN ESPECIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI **Neuquén, 09 de Noviembre de 2026** **EDICIÓN Nº 4632**

GOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
VICEGOBERNADORA:	
Ministro Jefe de Gabinete:	**Lic. JUAN LUIS OUSSET**
Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos:	**DR. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministra de Educación:	**Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**
Ministro de Economía, Producción e Industria:	**Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**
Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano:	**Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**
Ministra de Juventud, Deportes y Cultura:	**Cra. JOSEFINA CODERMATZ**
Ministro de Salud:	**Dr. MARTÍN REGUEIRO**
Ministro de Seguridad:	**Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**
Ministerio de Energía:	**Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**
Ministra de Infraestructura:	**Arq. TANYA YANET BERTOLDI**
Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:	**Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora General:
Abog. Carolina Luzuriaga

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1860

Neuquén, 09 de Noviembre de 2026.

VISTO:
Los Artículos 119º, 202º, 214º inciso 12), 274º, 277º, 278º, 299º, 301 de la Constitución Provincial, la Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial), normas modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2026-03850552- -NEU-DESP#SLT del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, debe convocar a la ciudadanía de la Provincia del Neuquén, a Comicios Generales para la elección de los cargos electivos de Gobernador/a, Vicegobernador/a, Diputados y Diputadas Provinciales, Intendentes e Intendentas Municipales, Concejales y Concejalas Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes y Presidentas de las Comisiones de Fomento y Consejeros y Consejeras Escolares;
Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: CONVÓCASE al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales para el día 14 de febrero de 2027, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de Autoridades Provinciales y Municipales, como asi también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2027/2031, conforme al siguiente detalle:

a. Un/a (1) Gobernador/a y un/a (1) Vicegobernador/a, en virtud de lo establecido en el Artículo 202º de la Constitución Provincial.
b. Treinta y cinco (35) Diputados y Diputadas Provinciales Titulares y Dieciocho (18) Diputados y Diputadas Provinciales Suplentes, en virtud de lo establecido en el Artículo 301º inciso 4 apartado a) de la Constitución Provincial.
c. Un/a (1) Intendente e Intendenta Municipal, Siete (7) Concejales y Concejalas Titulares y Siete (7) Concejales y Concejalas Suplentes por cada uno de los Municipios que a continuación se detallan, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 277º de la Constitución Provincial, Ley Provincial 3053 (Codigo Electoral Provincial) y normas modificatorias: Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia-Moquehue.
d. Cinco (5) Miembros Titulares y Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios; todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 278º de la Constitución Provincial, Ley Provincial 3053 (Codigo Electoral Provincial) y normas modificatorias; a saber: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal.
e. Un/a (1) Presidente/a Titular y un/a (1) Presidente/a Suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 299º de la Constitución Provincial; a saber: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guañacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curí Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú, Villa Lago Meliquina y Villa Traful.

Artículo 2º: CONVÓCASE para el día 14 de febrero de 2027 al electorado de los Municipios de Primera a Tercera Categoría que forman los Distritos Escolares tal como se detalla a continuación, para la elección de Tres (3) Consejeros y Consejeras Escolares Titulares y Dos (2) Consejeros y Consejeras Escolares Suplentes, para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar, todo ello, en virtud de lo establecido en el Artículo 119º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 0996/91 y normas complementarias:

Distrito Escolar Nº 1: Ejido Municipal de Neuquén Capital.

Distrito Escolar Nº 2: Ejido Municipal de Cutral-Có, Plaza Huincul.

Distrito Escolar Nº 3: Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas.

Distrito Escolar Nº 4: Ejido Municipal de Junín de los Andes.

Distrito Escolar Nº 5: Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Tricao Malal, Barrancas y Taquimilán.

Distrito Escolar Nº 6: Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chañar, Añelo y Vista Alegre.

Distrito Escolar Nº 7: Ejido Municipal de Loncopué, El Huecú, Las Lajas y Caviahue-Copahue.

Distrito Escolar Nº 8: Ejido Municipal de Neuquén Capital.

Distrito Escolar Nº 9: Ejido Municipal de San Martín de los Andes y Villa La Angostura.

Distrito Escolar Nº 10: Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón.

Distrito Escolar Nº 11: Ejido Municipal de Aluminé, Villa Pehuenia-Moquehue.

Distrito Escolar Nº 12: Ejido Municipal de Rincón de los Sauces.

Distrito Escolar Nº 13: Ejido Municipal de Picún Leufú, Piedra del Águila.

Distrito Escolar Nº 14: Ejido Municipal de Andacollo, Huinganco, Los Miches, Las Ovejas.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que el voto sera obligatorio para los y las mayores de dieciocho (18) años conforme el Artículo 301º de la Constitución Provincial y optativo para los ciudadanos y las ciudadanas de dieciseis (16) y diecisiete (17) años cumplidos, y los y las mayores de setenta y cinco (75) años, conforme los Artículos 15º y 20º de la Ley Provincial 3053 (Codigo Electoral Provincial).

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma sera imputado a la Partida Presupuestaria del Presupuesto General correspondiente.

Artículo 5°: El presente Decreto sera refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

Artículo 6°: Comuniquese, publiquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
TOBARES
MARTÍNEZ
KOENIG
CASTELLI
CODERMATZ
REGUEIRO
NICOLINI
MEDELE
BERTOLDI
ESTEVES

SUMARIO

Edición de 5 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 5

1860 - Convoca al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales para el día 14 de febrero de 2027, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de Autoridades Provinciales y Municipales, como asi también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2027/2031.

LUZURIAGA Carolina
Firmado digitalmente por LUZURIAGA Carolina
Fecha: 2026.11.09 14:11:07 -03'00'

Montañez Gerardo
Firmado digitalmente por Montañez Gerardo
Fecha: 2026.11.09 14:16:00 -03'00'

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.